

**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA  
DE MERCADOS EN FAVOR DEL  
ECUADOR (ACUERDO Nº 2)

ALADI/AR.AM/2.18  
19 de octubre de 1992

Decimoctavo Protocolo Adicional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor del Ecuador (Acuerdo Regional nº 2), los Plenipotenciarios de la República de Argentina y de la República del Ecuador, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados oportunamente en la Secretaría General, otorgados en buena y debida forma,

ACUERDAN:

Artículo 19.- Registrará en el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor del Ecuador (Acuerdo Regional nº 2), los productos que la República Argentina le otorga a dicho país, con la finalidad de ampliar su respectiva nómina, en las condiciones que se consignan en este Protocolo.

La importación de estos productos se regulará de conformidad con las disposiciones del referido Acuerdo Regional nº 2.

Artículo 22.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

//





PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	OBSERVACION
:2301	:HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DE DESPOJOS, :DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOLUSCOS O DE LOS :DEMÁS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA :ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.	
:2301.20	:HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE PESCADO O DE CRUSTA- :COS, DE MOLUSCOS O DE LOS DEMÁS INVERTEBRADOS :ACUATICOS.	
:2301.20.10	:DE PESCADO	
:2715	:MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN :NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MI- :NERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: :MASTIKES BITUMINOSOS, "CUT BACKS").	
:2715.00.90	:LOS DEMAS	IMPRIMANTES ASFALTICAS EN FRIO Y EN CA- LIENTE MATERIALES PARA TRATAMIENTO DE JUNTAS DE CONSTRUCCION PINTURAS ASFALTICAS PROTECTORAS PEGAMENTOS BITUMINOSOS DE USO ESPECIFICO Y GENERAL VER CUPO CONJUNTO ASIGNADO PARA ESTOS PRODUCTOS EN EL ITEM 6807.90.00
:2916	:ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y :ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, :HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVA- :DOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
:2916.20	:ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLANICOS, CICLENICOS :O CICLOTERPENICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, :PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS.	
:2916.20.20	:ALETRINA	
:2916.20.90	:LOS DEMAS	FENOTRINA Y PERMETRINA
:2939	:ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR :SINTESIS, SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERI- :VADOS.	
:2939.90	:LOS DEMAS.	
:2939.90.90	:LOS DEMAS	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

- 5 -

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 2939.90.90:	: (CONT.) :	: :
: :	: :	: SOLASODINA :
: 3203 :	: MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL : : (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, PERO CON EX_ : : CLUSION DE LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE : : SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIO_ : : NES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, A : : BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O : : ANIMAL. :	: :
: 3203.00.1 :	: MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL Y PREPARA_ : : CIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPI_ : : TULO, A BASE DE DICHAS MATERIAS COLORANTES: :	: :
: 3203.00.11:	: SIXINA (ACHIOTE) :	: :
: :	: :	: CUPO ANUAL: 2.500 KG. :
: 3811 :	: PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXI_ : : DACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VIS_ : : COSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPA_ : : RADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA: : : O NAFTA) O PARA OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS : : MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES. :	: :
: 3811.2 :	: ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES: :	: :
: 3811.21.00:	: QUE CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES : : BITUMINOSOS :	: :
: :	: :	: ADITIVOS PARA LA FABRICACION DE ACEITES :
: :	: :	: LUBRICANTES, EXCEPTO LOS ADITIVOS MEJO- :
: :	: :	: RADORES DE VISCOSIDAD SIN PROPIEDADES :
: :	: :	: DISPERSANTES Y/O DETERGENTES Y/O PEPTI- :
: :	: :	: ZANTES :
: 3918 :	: REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO : : AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS: : : DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS DEFINIDOS EN LA : : NOTA 9 DE ESTE CAPITULO. :	: :
: 3918.10 :	: DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO. :	: :
: 3918.10.10:	: REVESTIMIENTOS PARA SUELOS :	: :
: :	: :	: PISOS DE VINIL ASBESTO :
: 3918.90 :	: DE LOS DEMAS PLASTICOS. :	: :
: 3918.90.10:	: REVESTIMIENTOS PARA SUELOS :	: :
: :	: :	: PISOS DE VINIL ASBESTO :
: :	: :	: :

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

	DESCRIPCION	OBSERVACION
3926	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 3901 A 3914.	LAMINAS, TUBOS, BOLSAS Y CORTINAS DE RESINAS PLASTICAS CON ADITIVO ANTICORROSIVO VCI (VOLATIL CORROSION INHIBITOR)
3926.90.00	LAS DEMAS	
4410	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINA U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.	EN PLANCHAS CUPO ANUAL: 1.200 METROS CUBICOS
4410.10.00	DE MADERA	
6807	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETROLEO, BREA).	TEJAS ASFALTICAS CON SOPORTE DE FIBRA DE VIDRIO Y RECUBRIMIENTO EXTERIOR DE GRANULOS MINERALES DE DIVERSOS COLORES  LAMINAS IMPERMEABILIZANTES ASFALTICAS CON SOPORTE DE FIBRA DE VIDRIO Y GRANULOS MINERALES; Y LAMINAS SIN SOPORTE Y CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO GOFRADO EN DIVERSOS COLORES, PARA USO EXTERIOR  LAMINAS IMPERMEABILIZANTES ASFALTICAS CON SOPORTE DE POLIETILENO O DE FIBRA DE VIDRIO  CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO PARA LOS PRODUCTOS CLASIFICADOS EN ESTE ITEM Y LOS PRODUCTOS CLASIFICADOS EN EL ITEM 2715.00.90
6807.90.00	LAS DEMAS	
6908	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE.	
6908.10.00	BALDOSAS, CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO DE FORMA DISTINTA A LA CUADRADA O RECTANGULAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CM	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 6908.10.00:	: (CONT.) :	: BALDOSAS : CUPO ANUAL: 50.000 METROS CUADRADOS :
: 6912 : 6912.00.00:	: VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HI_ : : GIENE O DE TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO DE PORCE_ : : LANA. : : VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HI_ : : GIENE O DE TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO DE PORCE_ : : LANA :	: VAJILLAS Y ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE : : CERAMICA :
: 7310 : 7310.2 : 7310.21.00:	: DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES (LA_ : : TAS) Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATE_ : : RIA (CON EXCEPCION DE LOS GASES COMPRIMIDOS O LI_ : : CUADOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, DE CA_ : : PACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 L, SIN DISPOSITIVOS : : MECANICOS O TERMICOS, INCLUIDO CON REVESTIMIENTO IN_ : : TERIOR O CALORIFUGO. : : DE CAPACIDAD INFERIOR A 50 L: : : BOTES (LATAS) PARA CERRAR POR SOLDADURA O REBOR_ : : DEADO :	: ENVASES SANITARIOS DE HOJALATA :
: 7310.29.00:	: LOS DEMAS :	: ENVASES SANITARIOS DE HOJALATA :
: 8301 : 8301.10.00:	: CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, DE COM_ : : BINACION O ELECTRICOS), DE METALES COMUNES; CIERRES : : Y MONTURAS-CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE : : METALES COMUNES; LLAVES DE METALES COMUNES PARA : : ESTOS ARTICULOS. : : CANDADOS :	: CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON : : LOS ITEM 8301.30.00, 8301.40.10 Y : : 8301.60.00, SIENDO EL APROVECHAMIENTO : : MAXIMO DEL 60% PARA LAS CERRADURAS DE : : POMO Y DE MUEBLES O PARA LOS CANDADOS Y : : SUS PARTES :

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	--- O B S E R V A C I O N ---
: 8301.30.00 :	: CERRADURAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LOS MUE- : BLES	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8301.10.00
: 8301.40 : 8301.40.10 :	: LAS DEMAS CERRADURAS; CERROJOS. : CERRADURAS	: CERRADURAS DE POMO : VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8301.10.00
: 8301.60.00 :	: PARTES	: PARA CANDADOS : VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8301.10.00
: 8425 : 8425.4	: POLIPASTOS; TORNOS Y CABRENTANTES; GATOS. : GATOS:	: GATOS HIDRAULICOS DE 10 O MAS TONELADAS : CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON : EL ITEM 8425.42.00
: 8425.41.00 :	: ELEVADORES FIJOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN EL : MANTENIMIENTO O LA REPARACION DE VEHICULOS AUTOMO- : VILES	: DE 10 O MAS TONELADAS : VER CUPO ASIGANDO AL ITEM 8425.41.00
: 8425.42.00 :	: LOS DEMAS GATOS HIDRAULICOS	
: 8536 : 8536.20.00 :	: APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PRO- : TECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION : DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTO- : RES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESO- : RES DE ESTADOS TRANSITORIOS DE SOBRETENSION, CLA- : VIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPA- : RAS, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR : O IGUAL A 1.000 VOLTIOS. : DISYUNTORES	: DISYUNTORES TERMOMAGNETICOS EN CAJA MOL- : DEADA
: 8536.4 :	: RELES:	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 8536.41.00 :	: PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 60 V :	: RELES TERMICOS : CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON : EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8536.49.00
: 8536.49.00 :	: LOS DEMAS :	: RELES DE ARRANQUE : CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON : EL MISMO PRODUCTOS DEL ITEM 8536.49.00
: 8536.50.00 :	: LOS DEMAS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES :	: LOS DEMAS
: 8536.90 : 8536.90.10 :	: LOS DEMAS APARATOS. : CONTACTOS (CONECTORES) :	: INTERRUPTORES : CUPO ANUAL: US\$ 100.000
: 9537 :	: CUADROS, PANELES, CONSOLAS, PUPITRES, ARMARIOS : ((INCLUIDOS LOS ARMARIOS DE CONTROL NUMERICO) Y :	: CONECTORES SIMPLES Y MULTIPLES AISLADOS : EN MATERIAL DE BAJAS PERDIDAS PARA RA- : DIOFRECUENCIA



La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Raúl E. Carignano

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Humberto Jiménez Torres

-----

